



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/15449  
7 octubre 1982  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LAS  
RESOLUCIONES 514 (1982) y 522 (1982) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 514 (1982), de 12 de julio de 1982, y en el párrafo 1 de la resolución 522 (1982), de 4 de octubre de 1982, del Consejo de Seguridad, en las cuales el Consejo pedía al Secretario General que informase sobre la aplicación de esas resoluciones en el plazo de tres meses y de 72 horas, respectivamente.
2. El informe que se pedía al Secretario General en el párrafo 2 de la resolución 514 (1982) se publicó el 15 de julio de 1982 como documento del Consejo (S/15293).
3. Tras la aprobación de la resolución 522 (1982), declaré, en relación con su párrafo 4, en que el Consejo afirmaba la necesidad de aplicar sin más dilaciones su decisión de enviar observadores de las Naciones Unidas para supervisar la cesación del fuego y la retirada, que el despliegue efectivo de observadores de las Naciones Unidas estaba naturalmente, supeditado a la colaboración y el asentimiento de las partes interesadas, así como también a la existencia de una cesación del fuego (S/PV.2399).
4. Se transmitió inmediatamente el texto de la resolución 522 (1982) al Gobierno de la República Islámica del Irán y al Gobierno de la República del Iraq, con una petición de que se formularan observaciones en particular sobre el párrafo 4.
5. El 4 de octubre de 1982, después de la aprobación de la resolución 522 (1982), el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq me informó personalmente de que su Gobierno apoyaba mis esfuerzos por facilitar una solución pacífica del conflicto. El 5 de octubre de 1982 recibí una carta de la misma fecha del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, en la que se indicaba que el Gobierno del Iraq "colaborará de buena fe con el Consejo" en la aplicación de la resolución 522 (1982).

6. El 5 de octubre de 1982 me reuní con el Representante Permanente de la República Islámica del Irán, quien me informó de que su Gobierno deseaba la paz y había indicado en forma persistente las medidas que consideraba necesarias para resolver el conflicto actual. Me entregó también una declaración de fecha 4 de octubre de 1982 (S/15448, anexo), en la que su Gobierno afirmaba que la región en que se habían llevado a cabo las recientes operaciones militares se encontraba "bien adentro del territorio de la República Islámica del Irán" y que esas operaciones estaban encaminadas "a liberar los territorios iraníes ocupados por las fuerzas iraquíes en los comienzos de la guerra". El Gobierno de la República Islámica del Irán indicaba además que, por los motivos señalados en su declaración, consideraba que las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la situación entre el Irán y el Iraq eran "no vinculantes para la República Islámica del Irán".

7. He proseguido los esfuerzos decididos iniciados por mi predecesor en septiembre de 1980, poco después del comienzo de las hostilidades, para facilitar el logro de una solución completa, justa y honorable de las causas subyacentes del conflicto entre la República Islámica del Irán y la República del Iraq. Desde noviembre de 1980, mi Representante Especial, el Excmo. Sr. Olof Palme, ha visitado la zona en cinco ocasiones para llevar adelante esos esfuerzos. Aunque lamentablemente, hasta el momento no se ha logrado ningún progreso sustantivo, he reiterado a ambas partes que sigo dispuesto a prestarles mi ayuda en cualquier forma que ellas consideren aceptable a fin de facilitar el logro de una solución por medios pacíficos.

8. A ese respecto, me complace informar al Consejo de que, pese a las graves responsabilidades que asumirá próximamente, el Excmo. Sr. Palme ha accedido a mi petición de continuar desempeñando sus funciones como mi Representante Especial en este asunto.

9. Aprovecho la oportunidad para reafirmar una vez más que seguiré haciendo todo lo que esté a mi alcance para facilitar una solución justa y duradera de las causas subyacentes del conflicto y poner fin a la lucha que ha ocasionado a ambas partes pérdidas incontables de vidas.

-----

